

317

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 DIC 2020

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024201900233 00

Revisado el escrito de subsanación aportado por el extremo demandante, se observa que no se dio cumplimiento cabal cumplimiento al numeral 1º del ordinal segundo del auto inadmisorio de la demanda.

Téngase en cuenta que fue solicitado se aportara el poder respectivo para adelantar el presente proceso en contra de los herederos determinados y/o indeterminados del señor Rogelio Maya López, documento que no fue allegado por la togada actora. Por lo anterior, y como quiera que no fue debidamente subsanada la totalidad de las deficiencias avisadas, con base en inciso 4º, art. 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. Sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos del libelo. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>86</u>
Fijado hoy <u>14 DIC 2020</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

